



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”  
“AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ”  
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA



00001393

PROY N°	1400	00001393
FECHA	16 06 2022	

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° -2022-UGEL-T

Talara, 24 JUN. 2022

Visto, el INFORME TÉCNICO N° 148 – 2022 - GOB. REG. PIURA-DREP/UGEL-T -ESC. de fecha 16/06/2022 y demás documentos adjuntos en un total de SEIS (06) folios útiles.

CONSIDERANDO:

Que, a través del artículo 71 (LICENCIAS), de la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial, señala lo siguiente: “La licencia es el derecho que tiene el profesor para suspender temporalmente el ejercicio de sus funciones por uno (1) o más días. Las licencias se clasifican en: A) CON GOCE DE REMUNERACIONES. a.1) Por incapacidad temporal. a.2) Por maternidad, paternidad o adopción. a.3) Por siniestros. a.4) Por fallecimiento de padres, cónyuge o hijos. a.7) Por citación expresa, judicial, militar o policial. (...)”. (El subrayado es nuestro);

Que, de conformidad con el artículo 184 (LICENCIA POR INCAPACIDAD TEMPORAL), del Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, indica literalmente que: “La licencia por incapacidad temporal se rige por lo siguiente: a) Se otorga conforme a las disposiciones de la Ley N.° 26790, Ley de Modernización de la Salud y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N.° 009-97-SA. b) Corresponde al empleador el pago de remuneraciones hasta por los primeros veinte (20) días, correspondiendo a ESSALUD el pago del subsidio a partir del vigésimo primer día hasta un máximo de once (11) meses y diez (10) días consecutivos. (...)”. (El subrayado es nuestro);

Que, con numeral 5.4. (DISPOSICIONES GENERALES DE LAS LICENCIAS CON GOCE Y SIN GOCE DE REMUNERACIONES), de Resolución Viceministerial 123-2021-MINEDU, menciona lo siguiente: La licencia con goce y sin goce de remuneración se rige por las disposiciones comunes siguientes:

5.4.1 El procedimiento de licencias con y sin goce de remuneraciones se inicia con la solicitud escrita presentada por el profesor ante su jefe inmediato, de manera presencial o virtual, adjuntando los requisitos que sustenten cada tipo de licencia, según los medios virtuales que para tal efecto habilite la IE/UGEL/DRE.

5.4.2 La sola presentación de la solicitud no da derecho al goce de la licencia, si el profesor se ausenta sin contar con la autorización resolutive debidamente notificada, estas ausencias son consideradas como injustificadas, siendo pasibles





“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”  
“AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ”  
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA



0000000000

000001393

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° -2022-UGEL-T**

de descuento y de ser el caso de considerarse como falta administrativa disciplinaria. (...); (El Subrayado es nuestro);

Que, mediante el numeral 5.5. (LICENCIA POR INCAPACIDAD TEMPORAL), de la Resolución Viceministerial 123-2021-MINEDU, establece que:

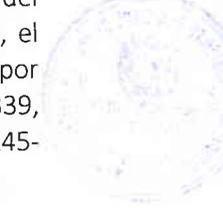
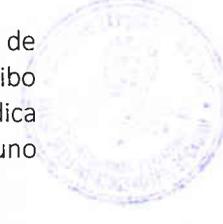
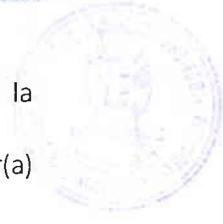
5.5.1 Es el derecho al descanso físico remunerado que tiene el(a) profesor(a) nombrado(a) y contratado(a) que acredite una incapacidad temporal.

5.5.2 El profesor debe presentar su solicitud escrita de manera presencial o virtual dirigida su jefe inmediato, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde la contingencia, excepcionalmente para el caso de los profesores que laboren en IIEE ubicadas en zona rural l o zona VRAEM, puede presentarse en un plazo de cinco (5) días hábiles.

5.5.3 Se acredita con el CITT o el CM por los primeros veinte (20) días en el año, de acreditarse con el Certificado Médico se debe adjuntar la receta médica, el recibo de pago por honorarios profesionales o recibo de pago de la atención médica recibida y el recibo de compras de la medicina adquirida. A partir del día veintiuno (21), se acredita necesariamente con el CITT. (...);

Que, a través del expediente administrativo N° 6574-2022, de fecha 06 de junio del 2022, que contiene el OFICIO N° 51-2022-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL-TAL-I.E.14915"DCR"-LO, el Director de la I.E. 14915 DIVINO CRISTO REY, hace llegar la solicitud de Licencia con Goce por Incapacidad Temporal del(a) profesor(a) MOREIRA QUISPE MELCHORA ADELSI, con DNI 03852339, con Código Modular N° 1003852339, con Tercera Escala Magisterial, según CITT N° A-265-00021145-22, a partir del 31/05/2022 al 29/06/2022 TREINTA (30) DÍAS A CARGO DE ESSALUD.

Y, de conformidad con el INFORME ESCALAFONARIO N° 632 –2022 UGEL.T/ESC., con la Ley 29944 - Ley de la Reforma Magisterial; con la Ley 30328. Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones.; con la Resolución Viceministerial 123-2021-MINEDU; con la Ley N° 31365 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 y por las funciones otorgadas según R.D.R. N° 9168–2022- DREP.





**GOBIERNO REGIONAL  
PIURA**

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

“AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ”

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA



00001393

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° -2022-UGEL-T

**SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO. - CONCEDER LICENCIA CON EFICACIA ANTICIPADA CON GOCE DE REMUNERACIONES POR INCAPACIDAD TEMPORAL, a favor del(a) Profesor(a) Nombrado(a) MOREIRA QUISPE MELCHORA ADELSI, de la I.E. 14915 DIVINO CRISTO REY, con DNI 03852339, con código modular N° 1003852339, con Tercera Escala Magisterial, con Nivel Educativo Primaria, según:

1.- CITT N° A-265-00021145-22, a partir del 31/05/2022 al 29/06/2022 TREINTA (30) DÍAS A CARGO DE ESSALUD;

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR; la presente Resolución Directoral al personal interesado, a las oficinas de UPDI (Finanzas), Administración, RR.HH., NEXUS, Escalafón, Remuneraciones; en la forma y plazos que establece la Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



PROF. Y ABG. ROBERTO QUISPE DOMÍNGUEZ  
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA  
LOCAL TALARA

YQD/D-UGEL TALARA  
BSVP/A.A.J  
CORV/UA  
JGCV/UPDI  
SVC/RR.HH.